Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de agosto de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 51.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 51, se refiere a la causa iniciada con motivo de los abusos sexuales de los que habría sido víctima un menor entre sus cuatro y nueve años de edad, por parte de su abuelo materno, en un departamento del barrio de Caballito de esta Capital, y en otros domicilios ubicados en las localidades de Tigre y Hurlingham.

El juez de Morón declaró parcialmente su incompetencia a favor de la justicia nacional, con respecto a los hechos que habrían sucedido en esta ciudad. En cuanto a los que habrían ocurrido en territorio provincial declinó su competencia a favor de los tribunales con jurisdicción en la localidad de San Isidro.

A su turno, el magistrado nacional rechazó la competencia atribuida con fundamento en que los abusos investigados tendrían un contexto común y compartirían la misma prueba. En consecuencia, concluyó que la prosecución de la causa ante los estrados del declinante sería la mejor solución para evitar decisiones que podrían resultar contradictorias, así como también la revictimización del adolescente.

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada la controversia.

En casos como el presente, en que un menor de edad es víctima de agresiones sexuales a lo largo del tiempo, en distintas jurisdicciones y en un mismo seno familiar, V.E. ha resuelto que las conductas deben ser juzgadas por un único tribunal, cuya elección debe hacerse de acuerdo a lo que resulte más favorable para la eficacia de la investigación, mayor economía procesal y mejor defensa del imputado (Competencia CCC 5718/2018/1/CS1, “Amarilla, Sebastián s/ abuso sexual (art. 119,

l° párrafo del C.P.). Damnificado: E.A.M.A.”, y sus citas, resuelta el 19 de marzo de 2019).

Por lo tanto, en atención a que el adolescente brindó su testimonio en jurisdicción provincial, donde expuso en cámara Gesell los hechos abusivos de los que habría sido víctima, entre los cuales se incluye el que es materia de conflicto, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 3 de Morón proseguir el trámite de las actuaciones. Ello, sin perjuicio de la cuestión que su titular pudiera plantear con la jurisdicción de Tigre que estaría en conocimiento de los demás sucesos que habrían tenido lugar en esa localidad y en la de Hurlingham, de acuerdo con las reglas del proceso local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 323:1731; entre otros).

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.09.2024 14:13:55